

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad No. 2019-0220 EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Visto el trámite del expediente, donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno, se dispone:

- 1°. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, en interés superior del menor JULIAN CAMILO GONZALEZ MANRIQUE. Artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2°. **ENTREGAR** a la ejecutante MARLENY MANRIQUE ACOSTA los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.
- 3°. **En firme** el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec9d395306562fd9d3f908bd34504202c80f1ed405b5b7e1f5952d33c76fc3d

Documento generado en 21/05/2021 03:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>